



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0119-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 17 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPYLO/ALC, de fecha 06 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

Régimen de fedatarios

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Yauli – la oroya
Para vivir mejor...



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPYLO/ALC, de fecha 06 de febrero de 2017, mediante el cual se designó Fedatarios Titulares y Suplentes de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya;

Que, por la naturaleza de sus funciones para la operatividad de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya y en beneficio del público usuario, resulta necesario reformular la designación de un fedatario de la Municipalidad, que de fe pública a los documentos de la Entidad y de los Administrados que presenten documentos a ésta;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6°, 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REFORMULAR la designación de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, a los siguientes servidores

TITULAR:

SRTA. CRISTINA BEATRIZ MEDRANO CASALLO
SR. ELVIS PERCY EUFRACIO ARIAS
ING. WALTER LEONARDO VARGAS DUNCKER

DNI N° 44407381
DNI N° 21298992
DNI N° 08105947

SUPLENTE:


SRTA. YAYLIN STEFANI ESTRADA SOTO
SRTA. ANGELICA ARRELLANO OROSCO
ARQ. VICENTE RICHARD ALANYA PARIONA

DNI N° 71837531
DNI N° 43013513
DNI N° 21261880

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 y siguiente del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS a los fedatarios antes designados bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULLA OROYA